



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **WILLIAM ALBERTO MARÍN LÓPEZ** en contra de la sociedad INGEPERFO S.A.S.; se tiene que mediante auto del 26 de febrero de 2021 se inadmitió la demanda, con el fin de que, dentro del término de cinco (5) días hábiles, fueran subsanados ciertos requisitos exigidos por el despacho para proceder a su admisión por la parte actora.

Sin embargo, advierte esta agencia judicial que, a través de correo electrónico allegado el 15 de marzo de 2021, la abogada **DAYHANA GONZÁLEZ MEJÍA**, portadora de la tarjeta profesional No. 298.587 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien el demandante le concedió poder para iniciar, tramitar y llevar hasta su culminación el proceso de la referencia, manifestó su intención de retirar la demanda que le fuera repartida a este Despacho el día 08 de octubre de 2020.

Frente al particular, sea menester considerar entonces que la demanda fue presentada virtualmente, por lo que no obra ningún documento físico que pudiera ser objeto de desglose. En consecuencia, de conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso, se entenderá que a partir de la fecha de la presente providencia se tendrá por **RETIRADA LA DEMANDA** ordinaria laboral promovida por el señor WILLIAM ALBERTO MARÍN LÓPEZ, conocida con el radicado 05001310500520200031200. Así mismo, se procederá con las desanotaciones del sistema de gestión judicial, los reportes correspondientes a la Oficina de Apoyo Judicial y al archivo definitivo del expediente.

Notifíquese,

JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

Eod

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL - CERTIFICA: Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS N° 21 Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy 07 de abril de 2021 a las 8:00 a.m. CAROLINA HENAO VALDÉS SECRETARIA
--

Ead.

Carrera 52 No.
Ca

232.47.89. Medellín
gov.co